



Asociación Española de Propietarios de Caballos de Carreras (AEPCC)

Sociedad de Fomento de la Cría Caballar en España (SFCCE)

A/A D. Eugenio Llamas Pombo
(Administrador concursal de la SFCCE)

Avda. Padre Huidobro, s/n
Torreón entre patio I 3-4
(Hipódromo de La Zarzuela)
28023 Madrid

Tlf.: +34(0)914.297.068
Fax: +34(0)914.291.421

C/C

Pza. del Angel 2, bajo
37001 Salamanca
Tel: 923 21 80 67
Fax: 923 21 82 20
E.mail: secretaria@llamasabogados.com

Madrid, a 26 de febrero de 2015

Asunto: Oferta vinculante para la adquisición de activos de SFCCE

Muy Sres. Nuestros:

Les remitimos la presente carta de oferta vinculante ("**la Oferta**") para la adquisición de determinados activos de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar en España ("**la SFCCE**"), declarada en concurso de acreedores en procedimiento que se tramita ante el Juzgado Mercantil número 8 de Madrid (Concurso voluntario nº 343/13), en la persona de su administrador concursal.

Los términos de la Oferta son los siguientes:

1. ENTIDAD OFERENTE

1.1 La entidad que formula la presente oferta es la Asociación Española de Propietarios de Caballos de Carreras ("**la Asociación**"), asociación privada con plena personalidad jurídica y capacidad de obrar, con domicilio en Madrid (calle Avda. Padre Huidobro s/n A-6 Km.8), entre cuyos fines sociales se encuentra el de promover y fomentar las carreras de caballos dirigidas al público general, incidiendo en su importancia socio-deportiva y cultural, ayudando así a desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con su faceta deportiva (artículo 3 de sus estatutos sociales, accesibles en la página web <http://www.aepcc.com/index-5.html>).

1.2 Sin perjuicio de lo anterior, la compraventa de los activos a que dé lugar la aceptación de la Oferta podrá ser formalizada por la propia Asociación o por alguno o algunos de sus asociados, o entidades vinculadas a ellos.

2. OBJETO DE LA OFERTA

2.1 La Oferta tiene por objeto la adquisición, a título de compraventa, de los siguientes activos propiedad de SFCCE, incluidos en el inventario de la concursada ("**los Activos**"):





Asociación Española de Propietarios de Caballos de Carreras (AEPCC)

(a) Base de datos oficial de las carreras (archivo histórico, registros, etc.).

(b) El Código de Carreras.

2.2 La Oferta se dirige a la adquisición de la plena titularidad, libre de cargas, de todos los derechos que, en relación con los Activos, ostenta hoy la SFCCE.

2.3 Se asume por la Oferente que el plan de liquidación, o las medidas que se adopten por los órganos del concurso en aplicación de las reglas legales supletorias, no contemplarán que la enajenación de los Activos haya de hacerse mediante la enajenación unitaria de la masa activa, ni de conjuntos de bienes y derechos que formen parte de ella.

2.4 La Asociación formula la presente Oferta sin ánimo de lucro y con la exclusiva finalidad de que puedan reanudarse, sin obstáculos legales, las carreras de caballos en España (de cuya continuidad depende el sustento de 3.000 familias en España), no más tarde del día 30 de marzo de 2015. Si esta finalidad no puede cumplirse, por cualquier razón (salvo que se trate de causa no imputable a SFCCE), la Oferta perderá todo sentido y decaerá automáticamente su eficacia. Para cumplir esta finalidad, la Oferente recibirá la licencia o autorización a que se refiere el par. 5.1.(a).

2.5 La Asociación no puede hacer en este momento una oferta por otros activos de la concursada (como los derechos de imagen inherentes a las carreras (tanto los derechos de imagen individual como los audiovisuales)) dado que se encuentran hoy sujetos a litigios en curso, cuyo desenlace es incierto, tanto en su plazo como en la decisión que se pueda adoptar. La presente manifestación no condiciona ni afecta en modo alguno a la eficacia de la presente Oferta.

3. PRECIO Y PAGO

3.1 La Asociación ofrece pagar, como precio de la compraventa de los Activos, la cantidad de 250.000 euros, IVA incluido.

3.2 El precio indicado incluye la contraprestación por la licencia o autorización temporal para la explotación de los Activos a que se refieren los par. 2.4 y 5.1.(a) de esta Oferta.

3.3 En caso de que, concedida la licencia o autorización temporal para la explotación de los Activos, a que se refieren los par. 2.4 y 5.1.(a), no llegase a otorgarse la escritura de compraventa, la Asociación abonará a la concursada una compensación por el disfrute temporal de los Activos, calculada sobre la base de los precios que ha venido aplicando la SFCCE.

3.4 El precio de la compraventa de los Activos se abonará en metálico, mediante transferencia bancaria o fórmula equivalente, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de formalización de la misma.

4. PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA

4.1 El plazo de duración de la Oferta será de tres meses, contados a partir de la fecha de este documento, salvo que antes de expirar ese plazo haya decaído la Oferta como consecuencia de lo previsto en el par. 2.4.

4.2 Transcurrido este plazo de duración sin que haya tenido lugar la aceptación de la Oferta, en los términos que seguidamente se indican, quedará sin efecto automáticamente, sin necesidad de comunicación o declaración alguna por la Asociación, salvo que ésta decida prorrogar el plazo por el tiempo que estime oportuno, a la vista de las circunstancias.





Asociación Española de Propietarios de Caballos de Carreras (AEPCC)

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 Para que la Oferta se entienda válidamente aceptada deberán producirse los siguientes hechos, en los plazos que se indican:

(a) Que se haya concedido licencia o autorización de explotación temporal de los derechos sobre los Activos, en términos tales que permitan cumplir la finalidad descrita en el par. 2.4, *supra*, dentro del plazo que en el mismo se indica. Esta licencia o autorización tendrá el mismo objeto y amplitud descritos en apartado 6 *infra*, de modo que permitirá la cesión de uso, expresa y pacífica, de los activos de propiedad intelectual titularidad de SFCCE necesarios para el normal ejercicio de las funciones regulatorias y, en consecuencia, la inmediata reanudación de la actividad de las carreras de caballos.

(b) Que, dentro del plazo de duración de la Oferta contemplado en el par. 4.1, se haya dictado la autorización judicial de la venta a la Asociación de los Activos, en los términos de la Oferta.

6. TÉRMINOS DE LA COMPRAVENTA

6.1 La Asociación adquirirá la plena titularidad y pacífico disfrute de los Activos, libre de cargas, gravámenes o derechos de terceros, no sujetos a litigio, controversia o reclamación, con todos sus derechos accesorios, con plenas facultades para la venta, cesión o licencia a terceros (con el fin de cumplir la finalidad de la Asociación).

6.2 Los derechos adquiridos sobre los Activos, por virtud de la compraventa, deben ser bastantes para facultar a la Asociación, o a la entidad a la que transmita, ceda o licencie los derechos, ejercer de modo pacífico las funciones regulatorias de las carreras de caballos que viene ejerciendo la SFCCE, como ente regulador de las carreras de caballos en España, permitiendo, en definitiva, reanudar pacíficamente las competiciones hípcas.

6.3 La concursada quedará obligada a colaborar con la Asociación en la obtención, en su caso, de las licencias o autorizaciones de terceros, o las inscripciones o registros, públicos o privados, que puedan ser necesarias para la eficaz explotación de los Activos.

6.4 La adquisición de los Activos no supone la asunción o sucesión por la Asociación en deuda o pasivo alguno de la concursada.

6.5 Gastos notariales e impuestos de la compraventa según Ley.

* * *

Quedamos a disposición de la SFCCE y de los órganos de su concurso para aclarar o precisar cualquiera de los términos anteriores.

Atentamente,

Asociación Española de Propietarios de Caballos de Carreras (AEPCC)

